



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

13 DE FEBRERO DE 1991

5053

No. 2570

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: "N.C.P.E. LA ESTANCIA"
MPIO.: TENOSIQUE.
EDO.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 46/13/90, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "N.C.P.E. LA ESTANCIA", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco: y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 6795 de fecha 30 de agosto de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 5 de octubre de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 13 de octubre de 1989, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de

la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 9 de abril de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación Prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos previsto por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 24 de abril de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desahogo ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la

Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 9 de abril de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró Integrada está Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de Conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitu-

cionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 13 de octubre de 1989, el Acta de Desavencidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de Pruebas y Alagatos, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente reconocer Derechos Agrarios, a 10 campesinos, toda vez que ya fueron adjudicados sus derechos agrarios, en la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 6 de junio de 1987 y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al Expediente han venido explotando colectivamente las

tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 13 de octubre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondiente certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "N.C.P.E. LA ESTANCIA", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos al C. 1.- GASPAR GUTIERREZ MUÑOZ. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado, números 1.- 217189.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios Por explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "N.C.P.E LA ESTANCIA", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco a la C. 1.- PASCUALA MENDEZ LUNA. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución

relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "N.C.P.E. LA ESTANCIA", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su Inscripción y Anotación Correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la Expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecútese.- Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de mayo de 1990.

A T E N T A M E N T E

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2571

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta
Estado de Tabasco

POB: "POMONA".
MPIO: TENOSIQUE
EDO: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el Expediente Número 27/13/90, relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado Denominado "Pomona", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 5018 de Fecha 24 de Julio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios

y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de dos años consecutivos: Y consta en el Expediente la primera convocatoria de fecha 11 de junio de 1990, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 19 de junio de 1990, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta comisión agraria mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 13 de Agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del

citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 31 de Agosto de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado el día 13 de Agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de la Autoridades Ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordena dictar la resolución correspondiente:

Y
CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra

demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios con fecha 19 de Junio de 1990, el acta de desavencindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente dejar a salvo los derechos de los 3 campesinos propuestos en la investigación general de usufructo parcelario de fecha 19 de junio de 1990, toda vez que se desconoce la situación jurídica real del Ejido por lo que se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en tiempo y forma. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de Fecha 19 de Junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Pomona", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Pedro Shequen Hernández, 2.- Gloria Castillo Contreras, 3.- Marco A. Castillo Contreras, 4.- Pedro

Magaña Rojas, y 5.- Baldemar Cuj Torres. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Rpmán Shequen Guillermo, 2.- Celina Guillermo, 3.- Juan Shequen Guillermo, 4.- Rafaela Shequen Guillermo, y 5.- Catalina Shequen Guillermo. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados; Números 1.- 908206, 2.- 2912365, 3.- 2912378, 4.- 3560885, y 5.- 3560907.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Pomona", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Alfredo Lizcano Martínez, 2.- Patricia Castillo Cano, 3.- Concepción Castillo Cano, 4.- Bartolo Magaña Aguilar, y 5.- Ventura Olán Mendoza, consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "Pomona", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y ejecutase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 24 días del mes de Septiembre de 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO
EL VOC. RPTE DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2573

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "CORCHO Y CHILAPILLA"

MP/O.: CENTRO

EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIEN-
TO DE DERECHOS AGRARIOS

Y CHILAPILLA", del Municipio del Centro,
Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio

VISTO: Para resolver el expediente nú-
mero 261/13/90. Relativo a la Privación y
Reconocimiento de Derechos Agrarios en
el ejido del poblado denominado "CORCHO

4695 de fecha 9 de julio de 1990, el C. Dele-
gado de la Secretaría de la Reforma Agraria
en el Estado a petición de la Asamblea Gene-
ral Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a

esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 20 de junio de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General, de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el día 28 de junio de 1990, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos; y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 31 de agosto de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 15 de agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recep-

ción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la Parte Actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de junio de 1990, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente privarla de sus Derechos Agrarios a los CC. 1.- ANTONIO JIMENEZ G., 2.- FLAVIO JIMENEZ, 3.- MANUEL BAUTISTA J. 4.- FIDEL BAUTISTA JIMENEZ, 5.- ANDRES JIMENEZ ROSIL, 6.- FELIPE HERNANDEZ GARCIA, toda vez que no han incurrido en ninguna causal del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En cuanto al C. FELIPE HERNANDEZ GARCIA se procede cancelar un Derecho, toda vez que se encuentra con dos Derechos Agrarios por lo que se conforman sus Derechos en el ejido de que se trata, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su re-

conocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 28 de junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "CORCHO Y CHILAPILLA", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- SANTIAGO PEREZ A. 2.- RAMON SERRA SANCHEZ, 3.- ALVARO DOMINGUEZ CRUZ, 4.- FELIPE HERNANDEZ GARCIA, 5.- JUAN JOSE RAMON GOMEZ, 6.- MARIA JIMENEZ BAUTISTA, 7.- MARCIAL RAMON AGUILAR, 8.- DAMIAN CRUZ JESUS, 9.- RAFAEL MAGANA MAGANA, 10.- NORMA JIMENEZ CHABLE, 11.- OTILIO JIMENEZ B. 12.- CONCEPCION PEREZ, 13.- BARTOLO HERNANDEZ SALVADOR, 14.- SEBERO HERNANDEZ, 15.- NICOLAS GOMEZ, 16.- EUSEBIO JIMENEZ R. 17.- ELODIO TORRES GARCIA, 18.- ERNESTO HERNANDEZ S. 19.- FELICIANO HIPOLITO G. 20.- ISIDRO HIPOLITO GARCIA, 21.- BASILIO TORRES G. 22.- FRANCISCO MORALES G. 23.- ANTONIO HERNANDEZ GERONIMO, 24.- TRANSITO HERNANDEZ GARCIA, 25.- RAMON OSORIO ANTOLVIO, 26.- FELIPE MAGANA, 27.- FLORENTINO HERNANDEZ GARCIA, 28.- HIGINIO MAGANA A. 29.- JOSE A. HERNANDEZ HERNANDEZ, 30.- ROMAN HERNANDEZ S. 31.- PASTOR VALENCIA G. 32.- FERNANDO HERNANDEZ SALVAOR. 33.- AUSENCIO CRUZ MLES, 34.- FRANCISCO MORALES VALEN. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- DOMINGA PEREZ G. 2.- GABRIEL HERNANDEZ, 3.- Y MARIA PEREZ HERNANDEZ. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números. 1.- 909591, 2.- 2119313, 3.- 2119314, 4.- 2119357, 5.- 2910452, 6.- 2910468, 7.- 2910473, 8.- 3554062, 9.- 3554064, 10.- 3554074. En la inteligencia de que a 24 ejidatarios no se les expidieron certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "CORCHO Y CHILAPILLA", del municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- HERMOSINA GARCIA SOBERANO, 2.- ROMANA SERRA GUZMAN,

3.- EUGENIA HERNANDEZ LOPEZ, 4.- DIANET HERNANDEZ GARCIA, 5.- JORGE LUIS RAMON, 6.- NATIVIDAD MORALES JIMENEZ, 7.- MARCIAL SANCHEZ AGUILAR, 8.- DAMIAN CRUZ MAGAÑA, 9.- MARTHA CARDONA PAZ, 10.- PASCUAL JIMENEZ CHABLE, 11.- JUAN ANTONIO GOMEZ REGIL, 12.- MARIA ESTHER REGIL JIMENEZ, 13.- LORENZO HERNANDEZ, HERNANDEZ, 15.- DARVELIO ACOSTA HERNANDEZ, 15.- ANTONIA AGUILAR MAGAÑA, 16.- ROSENDO MAGAÑA JESUS, 17.- PEDRO CORDERO GARCIA, 18.- LOIDA CORDERO REGIL, 19.- ROGER MAGAÑA REGIL, 20.- FIDENCIO JIMENEZ HIDALGO, 21.- JUAN CARLOS JIMENEZ PEREZ, 22.- MARIBEL JIMENEZ MOHA, 23.- REYES HERNANDEZ VALENCIA, 24.- LAZARO REGIL, 25.- JESUS JIMENEZ PEREZ, 26.- ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 27.- JESUS SOSA OCAÑA. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los

acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Así mismo se procede declarar 7 unidades restantes. Dese vista al C. Delegado Agrario en el Estado, para que realice el acomodo de campesinos con Derechos a salvo de acuerdo al Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "CORCHO Y CHILAPILLA", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios res-

pectivos: Notifíquese y ejecútense.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 28 días del mes de septiembre de 1990.

ATENTAMENTE

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. PRTE. DEL GOB. DEL ESTADO

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINO

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2594

PRESCRIPCION POSITIVA

C. VICTORIA LAZO
DE DE LA FUENTE
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 243/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por ANA MARIA RAMOS MARTINEZ, en contra de Usted, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:-----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora ANA MARIA RAMOS MARTINEZ, probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la señora ANA MARIA RAMOS MARTINEZ, se ha convertido en propietaria por virtud de la prescripción positiva, del predio ubicado en la Ranchería los Naranjos de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de CINCO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS Y CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS, con las siguientes colindancias: al Norte con la Laguna de los Moreno; al Sur, con Roberto Acosta Sánchez (antes Eulalio Domínguez); al Este, con Rosario Jiménez Aguilar (antes Delia

Acosta); al Oeste, con Roberto Acuña Sánchez, (antes Gildardo Acosta Ruz).-----

CUARTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción del testimonio de la escritura privada de fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que contiene el contrato de compra-venta celebrado entre el señor GILDARDO ACOSTA como vendedor, y la señora, VICTORIA LAZO DE LA FUENTE, como compradora, inscrito con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número 280 del Libro de Entradas, número 9, afectándose el predio 168al folio 170 del Libro Mayor, Volumen 5o. Quinto.-

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.-----

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia además de la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Entidad.-----

SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea la presente resolución, expídase copia certificada de la misma por duplicado, para que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, y sirva de

Título de Propiedad a la señora ANA MARIA RAMOS MARTINEZ.-----

OCTAVO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido, anotándose su baja en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.-----

Notifíquese y cúmplase.-----

A S I, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante EL ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario Judicial que autoriza.- DOY FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

No. 2589

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE H. CARDENAS TABASCO.

EDITH PABLO RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 317/989, Relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JULIAN ADORNO MONTEJO, en contra de EDITH PABLO RAMOS, con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa, se dictó una sentencia definitiva, misma que a sus puntos resolutivos dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

"RESUELVE"

PRIMERO.- La vía electa es correcta.- SEGUNDO: Se declara disuelto el Vínculo matrimonial que unía en legítimo matrimonio a los señores JULIAN ADORNO MONTEJO Y EDITH RAMOS PABLO, según consta en el acta número 152 de fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro levantada ante el Oficial número 01 del Registro del Estado Civil de las personas de Cárdenas, Tabasco.- TERCERO: Los

cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la señora EDITH PABLO RAMOS, no podrá hacerlo sino hasta después de transcurridos dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- CUARTO: Se condena a la cónyuge culpable a la suspensión de la patria potestad sobre su menor hijo OSMAR ADORNO PABLO, conforme a lo previsto en la Fracción II del artículo 283 Regla segunda del Código Civil en Vigor.- QUINTO: No se hace especial mención en cuanto al pago de gastos y costas en la presente Instancia y cada parte sufragará los que haya erogado.- SEXTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve.- SEPTIMO: Ejecutoriada que sea ésta resolución dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil en Vigor.- OCTAVO - Notifíquese la presente resolución en los términos del artículo 618 en relación con 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.- Notifíquese

personalmente y cúmplase.- Así definitivamente, Juzgando los resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da Fé.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

-2-

No. 2591

Juicio Ordinario Civil

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

C. JORGE CHABLE ISIDRO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 090/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por la C. DEYANIRA CASTILLO OSORIO en contra de Usted, con fecha Veintiuno de Enero de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (21) VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

----VISTO, lo de cuenta, se acuerda:-----
----1o.- Como lo solicita la promovente DEYANIRA CASTILLO OSORIO, en su escrito de cuenta de fecha nueve del actual, y en base en el cómputo formulado por la Secretaría y con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se declara en

rebeldía al demandado JORGE CHABLE ISIDRO. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal.-----

----2o.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio, con apoyo en el artículo 618 de la Ley Adjetiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidase los edictos correspondientes para su publicación.

----3o.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora en escrito de fecha diecisiete del actual, serán proveídas en su oportunidad.-----
----Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----
----Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de éste

Primer Partido Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se fijó en la lista de fecha 22 de Enero de 1991.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

-2-

2567

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 432/989, activo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. MARIA DOLORES SUS DAMIAN, en contra del C. CARLOS HUMBERTO CASTILLO CIFUENTES, con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. Villahermosa, Tabasco. A cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.

Visto el escrito de cuenta, y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo pide la C. MARIA DOLORES JESUS DAMIAN en su escrito de cuenta, y con apoyo en los artículos 1410, 411 aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, y 549 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Principal de la Colonia las Gaviotas esquina con Privada de Villahermosa, Tabasco, propiedad del C. HUMBERTO CASTILLO CIFUENTES, con una superficie de 113.75

metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6:50 metros con Privada, AL SUR; 6:50 metros con calle Principal, AL ESTE: 17:50 metros con Carlos Humberto Castillo Cifuentes, AL OESTE 17:50 metros con privada, el cual tiene un valor Comercial de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta

Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el reciento de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

3

No. 2556

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. ELDA GARCIA REYES
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 98/989, relativo a DIVORCIO NECESARIO, promovido por TITO GUTIERREZ ACUÑA en contra de usted, con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos transcritos a la letra textualmente dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía solicitada.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta el divorcio de TITO GUTIERREZ ACUÑA Y ELDA GARCIA REYES y consecuentemente la disolución del matrimonio que celebraron el veintidos de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la Oficialía número dos del Registro Civil de la Villa Vicente Guerrero Centla, Tabasco; y que consta en el acta número sesenta y siete del Libro número uno en la foja 29635, del año antes citado.

CUARTO.- Quedan los divorciantes en aptitud de celebrar nuevo matrimonio, pero la cónyuge culpable no podrá hacerlo si no hasta que transcurran dos años en la fecha en que se decreta el divorcio.

QUINTO.- Se condena a ELDA GARCIA REYES a la pérdida de la patria potestad de la menor JUDITH GUTIERREZ GARCIA, QUIEN deberá permanecer con ella hasta que cumpla los siete años de edad y entregárselo a su progenitor TITO GUTIERREZ ACUÑA.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, por los conductos legales, remítase copia autorizada de la misma a la Oficialía en donde se celebró el matrimonio, para que se proceda en término al artículo 291 del Código Civil.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas

OCTAVO.- Cúmplase con lo previsto en los artículos 618, 623 del Código de Proce-

dimientos Civiles Vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE
PERSONALMENTE.-----CÚMPLASE

ASI LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMA ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos y fines insertadas dadas en el Despacho de Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco; a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.-----Conste.-----DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

No. 2541

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 001/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, en contra de ANTONIO PALACIOS H. Y/O BERNARDINO ANONIO PALACIOS HUEPA, que con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

A sus autos el escrito del Licenciado José Cenobio Tomás Bonilla Hernández, para que obre como proceda y se acuerda:-----

UNICO:- Como lo solicita el Licenciado JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, con su escrito que se provee, se señalan de nueva cuenta a las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para que tenga verificativo la subasta en el recinto de este Juzgado en los términos ordenados en el auto de fecha ocho de marzo del año próximo pasado, en consecuencia expídanse los edictos y avisos correspondientes con transcripción del auto citado y de éste.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN

LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DALIA MARTINEZ PEREZ

En ocho de marzo de mil novecientos noventa, la Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez con un escrito del C. JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, recibido con fecha veinte de Enero del año en curso.-----Conste.-----

ACUERDO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo solicita el actor JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, téngase por aprobado el avalúo presentado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, toda vez de no haber sido objetado por las partes, dentro del término que se le concedió, se aprueba el mismo para todos los efectos de ley.-----

---SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 543, 532, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, y para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien Inmueble embargado, mismo que se encuentra ubicado en Calle Macuspana, Edificio treinta y cinco, departamento 35 "C", fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco;

debiéndose convocar postores por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes Inmuebles, así como también fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$13,571,250.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la parte alícuota o sea el cincuenta por ciento de la propiedad, en que fue valuado dicho Inmueble o sea \$9'047,500.00 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a cabo la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---TERCERO.- Se le tiene por perdido el derecho al acreedor embargante en virtud de no haber cumplido con lo ordenado en acuerdo de fecha seis de octubre del año pasado, por lo que se debe estar a lo dispuesto en el punto primero y segundo del presente proveído.-----

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

---Seguidamente se fijó el acuerdo.-----
Conste.-----

3

No. 2542

JUICIO ORDINARIO CIVILCC. CARMITA SANCHEZ ALMEIDA Y GUADALUPE SANCHEZ ALMEIDA
DONDE SE ENCUENTREN:

---Que en el expediente civil número 521/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE DECLARACION DE NULIDAD DE LOS ACTOS DE RECTIFICACION DE SUPERFICIE Y DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, ACCION RESTITUTORIA, ACCION REVINDICATORIA Y CANCELACION DE NOTA DE INSCRIPCION, promovido por MARIA DE JESUS DE LA FUENTE VIUDA DE SANCHEZ, en contra de CARMITA, CANDIDA, GUADALUPE, JOSE

INOCENTE, CESAR E IGNACIO de apellidos SANCHEZ ALMEIDA, ING. FELIPE VERA GAXIOLA Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con esta fecha se dictó un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:
Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

A C U E R D O:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

--Vistos; atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Por presentado al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Mandatario Judicial de la parte actora, con su escrito mismo que se agrega a los autos para los efectos procedentes y como lo solicita y apareciendo que las demandadas CARMITA SANCHEZ

ALMEIDA Y GUADALUPE SANCHEZ ALMEIDA son de domicilio ignorado, según lo justifica con la constancia levantada por el Actuario Adscrito a éste Juzgado y las constancias expedidas por el Licenciado RUTILLO RODRIGUEZ ALIPI, Director de

Seguridad Pública Municipal y el señor CAMILO GOMEZ HERNANDEZ, Delegado Municipal de la Ranchería El Cedro de este Municipio, y de conformidad con lo que establece el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese y emplácese a las demandadas CARMITA SANCHEZ ALMEIDA y GUADALUPE SANCHEZ ALMEIDA, por medio de Edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco; haciéndoles saber a las demandadas que tienen un término computable de treinta días para que comparezcan ante éste Juzgado a recoger las copias simples de traslado, término que empezará a correr a los nueve días para contestar la demanda. Asimismo se hace del conocimiento de las partes que al día siguiente de vencido el término de nueve días para contestar la demanda, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, empezará a contar el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo si hubiere reconvencción o excepción que amerite la interrupción del presente Juicio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Licenciada Edith González Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial de la Mesa

Civil, pasante en derecho, CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe.- FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

3

No. 2527

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 233/990, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. Gabriela León Lorenzo, que con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa, se dictó un auto que a la letra dice:--

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Por presentado GABRIELA LEON LORENZO, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio rústico el cual a la vez ella había poseído desde hace cuarenta años, con las siguientes características: Superficie original adquirida 8-97-24 hectáreas, ubicado en la 3a. Sección de la Ranchería Boquerón, en el lugar conocido como el Guanal del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, denominado "Santo Niño de Atocha", con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte colinda con camino vecinal y Arroyo Cogal, con 8 medidas; del 4 al 5, con 54.75 Metros; del 5 al 6, con 40.10 metros; del 6 al 7.38 metros, del 7 al 8, con 45.160 metros; del 8 al 9 con 38.20 metros; del 9 al 10 con 26.55 metros; del 10 al 11, 39.40 metros; del 11 al 112, con 93.65

metros al Sur con Sebastián Lopez, con 2 medidas; del 13 al 14, con 97.90 metros y del 14 al 15, con 123.54 metros, al Este con Manuel Bautista García del 12 al 13 con 235.26 metros y al Oeste con Alberto Carrera y el lote vendido al señor Carmen Delgado de la Rosa con tres medidas: del punto 15 al 16 con 167.49 metros y del punto 16 haciendo una escuadra de 90° grados que cierra con el punto 4 del camino vecinal con dos medidas una de 106.30 metros paralela al camino vecinal y otra de 68.99 metros transversal al camino vecinal. Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2934 del 1133 al 1152 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2932, del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus

derechos correspondan. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho marcado con el número 512 de la Calle Mariano Arista de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciban en su nombre y representación así mismo para que reciban y tomen apuntes cuantas veces sea necesario de el expediente al C. Silvio Armando Hernández Ynurreta, Julio César Hernández Morales y María de los Angeles Román García, indistintamente. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Dalía Martínez Pérez, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL

C. DALIA MARTNEZ PEREZ

3

No. 2543

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.**

En el expediente civil número 25/991, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por LEONEL AVALOS IZQUIERDO en contra de LETICIA DUEÑAS GALVAN; con fecha, se dictó un auto de Inicio, que copiado a la letra dice:-----

“.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,-----

Por presentado LEONEL AVALOS IZQUIERDO con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Director de Seguridad Pública Municipal, expedido por el Director de Seguridad Pública Municipal Paraíso, Tabasco, Acta de Matrimonio celebrado entre Leonel Avalos Izquierdo y Leticia Dueñas Galván signada por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de este Municipio y copias simples que acompañan promoviendo en contra de su esposa LETICIA DUEÑAS GALVAN de domicilio ignorado en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO.- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso al Tribunal Superior de

Justicia.- Con fundamento en los artículos 266, 267, 254, 255 y concordantes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.- Apareciendo que la demandada LETICIA DUEÑAS GALVAN es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Municipal de Paraíso, Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en Villahermosa, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo vencido dicho término comenzará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se hace saber a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, mismo que comenzará a correr al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, de conformidad con el artículo 284 del Ordenamiento Legal citado.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para

oir y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 614 de la calle Zaragoza de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre las reciba el señor EDUARDO VERA RUIZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA GLADYS GENOVEVA MENDOZA BARRUETA QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- DOY FE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. GLADYS GENOVEVA MENDOZA
BARRUETA

-3

No. 2555

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 324/990, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. ARMANDO ALEGRIA VASCONCELOS, con fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA,-----

Por presentada el C. ARMANDO ALEGRIA VASCONCELOS, con su escrito de cuenta, documento anexo que acompaña, promoviendo por sus propios derechos en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto al predio semi urbano ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles y Carlos Green de Villa Playas del Rosario, Municipio del Centro, Tabasco. Constante de una superficie de 1,375,45 M2. Localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes al Norte 26.00 Mts. con Miguel de

la Cruz Jiménez, al sur 27 Mts. con Jesús del Carmen Alegría Chablé, al Este 55.80 Mts. con María Jesús Landero de la Cruz y al Oeste 47.60 Mts. con Carmen Velueta. Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934 párrafo 2o., 3o., 4o., del Código Civil vigente en el Estado 870, 871, 872 y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se cite en esta Ciudad por TRES VECES CONSECUTIVOS exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a su derecho corresponda. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notifica-

ciones la casa número 620 de la calle 27 de febrero de esta Ciudad. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Primero de Primera instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Isabel Vidal Domínguez, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 2592

INFORMACION AD-PERPETUAM,

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

LA C. FRANCISCA BARRUETA DIAZ, promovió Diligencias de Información AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 323/990, ordenando la C. Juez Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha trece de septiembre del presente año, con el objeto de acreditar la Posesión sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Subteniente García,

perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 3-137-50 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 32.00 metros con MARIA CRUZ HERNANDEZ, al SUR: 26.50 metros con MANUEL LUNA MONTEJO, AL ESTE: en 106.50 metros con ROGELIO PEREZ OLAN, y al OESTE: en 120.80 metros con antes Teléforo Barrueta Díaz; hoy en Servidumbre Voluntaria de Paso.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1-2-3

No. 2593

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

C. ALFREDO VIDAL FERIA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil número 37/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por TERESA MORALES CRUZ, en contra de Usted, con fecha ocho de enero del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

VISTOS; la cuenta Secretarial, se ACUERDA:-

PRIMERO:- Por presentada la señora TERESA MORALES CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo ALFREDO VIDAL FERIA, de quien se ignora su domicilio, y a quien demanda además el pago de los daños y perjuicios, gastos y costos que ocasione este juicio, fundando su demanda en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite y se dá entrada a la demanda en la

vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.-- SEGUNDO: - Estando demostrado con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública de esta Localidad, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de cuarenta días, contados a partir de la última Publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguiente, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora, debiendo señalar asimismo domicilio y personas autorizadas en esta Ciudad, para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las notificaciones posteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.- TERCERO.- Se tiene como domicilio de la promovente para oír

citas y notificaciones la casa marcada con el número 111-5 de la Calle Lázaro Cárdenas de esta Ciudad y por autorizados para oír citas y notificaciones a su Representación aún las de carácter personal al Ciudadano Pedro Cañas Jiménez, Defensor de Oficio, Adscrito a los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Ciudadano ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO, Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente Edicto, a los 26 días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Macuspana. Estado de Tabasco, República Mexicana.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

1-2-3

No. 2595

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO,
CONSTITUCIONAL DE
BALANCAN, TAB.

CARMEN MENDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle "CARLOS PELLICER CAMARA", de la Villa "EL TRIUNFO", Balancán, Tabasco se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, que presido denunciando un lote de terreno Municipal, que se encuentra ubicado en el Domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de: 415:74 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16:80 Metros con Lidio Mena.
AL SUR: 17:00" "Calle Pellicer Cámara.

Al Oeste: 24:80" " Enrique Aguilera Vázquez.
Al Este: 24:40" " Angela Reyes García.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Terrenos del fundo legal.

Balancán, Tabasco., Enero 18 de 1991.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BALANCAN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. NEIL POZO CHAN.
DR. VENTURA MOGUEL PEREZ.

1-2-3

No. 2596

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 140/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANPAIZ, S.N.C., en contra del C. JOSE DEL CARMEN DELGADO PALACIOS, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---
PRIMERO: Como lo solicita el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y toda vez que el demandado no designó perito de su parte dentro del término concedido ni objeto avalúos, se le tiene por perdido esos derechos y se designa como perito común al propuesto por la parte actora:-----

SEGUNDO: Igualmente como lo solicita el ejecutante y con apoyo en los arts, 1410, 1411 aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera

almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, valuado por el ING. EZEQUIEL F. CORTES HUBNER, que a continuación se describe:-----

PREDIO RUSTICO LAS DELICIAS: Ubicado en la Ranchería DR. VICTOR FERNANDEZ MANERO 2a. S. Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 Hectareas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al que le fue fijado por un valor comercial del cincuenta por ciento de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.N. (65'000,000.00 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO: Como lo previene el art. 1411 del Código de Comercio citado, anunciese por tres veces DENTRO DE NUEVE DIAS en

el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en que se editen en ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos, en ésta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro LICDA. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1 2 3

No. 2597

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 326/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN S.N.C., en contra de los CC. MARIA ELENA BELTRAN CASTILLO DE PALACIOS Y ASUNCION PALACIOS LARA como suscriptores, con fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO: Como lo solicita el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y toda vez que los demandados no designaron perito de su parte, se le tiene por perdido el derecho y se les tiene como perito común al designado por la parte actora.-----

SEGUNDO: Así mismo como lo solicita el promovente y terminado el tiempo para que los demandados objetarán los presentes avalúos, no haciéndolo, se tienen por aprobados los mismos, para todos los efectos a que haya lugar.-----

TERCERO: Igualmente como lo solicita

el ejecutante y con apoyo en los arts. 1410, 1411, aplicables del código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble, valuado por el Ing. EZEQUIEL CORTES HUBNER, que a continuación se describe:----

PREDIO RUSTICO EL MACUILI ubicado en la Ranchería Caobanal, Municipio de Huimanguillo Tabasco, con una superficie de 71-84-79 Hectáreas, localizado a tres kilómetros al sur de la cabecera municipal, por la margen izquierda del río Mezcalapa; con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fué fijado un valor comercial de \$ 180'000,000.00 M.N. (CIENTO OCHENTA MILLONES 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de las que sirve de base para el remate.-----

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán

admitidos.-----

QUINTO: Como lo previene el art. 1411 del Código de Comercio citado, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas con concurrencias de esta Capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro LICDA. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO. por ante la Secretaria de Acuerdos C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1 2 3

No. 2600

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al Público en general que SILVIA CRUZ MONTERO, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el número 559/990 ordenando la Ciudadana Juez del Conocimiento la publicación por Edictos del proveído de fecha diecinueve de octubre del presente año, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad respecto de un predio sub-urbano ubicado en la Villa Benito Juárez de este Municipio con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA

METROS CUADRADOS, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, 24:00 metros con Eugenia Pérez Peralta, AL SUR, 24:00 metros con Adelfo Jiménez Potenciano, AL ESTE, 10:00 metros con la calle Porfirio Díaz y al OESTE 10:00 metros con terrenos de la Casa de la Cultura, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio del predio antes descrito, se le dio la intervención al Ministerio Público de esta Jurisdicción y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco,-----

Lo que hago del conocimiento al Público en General y para la persona que se crea con

igual o mejor derecho comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un término de TREINTA DIAS y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días.-----

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
MACUSPANA, TABASCO, A 7 DE
NOVIEMBRE DE 1990.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

1 2 3

No. 2612

PRESCRIPCION POSITIVA.

C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION.

PRESENTE.

Que en el expediente civil número 602/990, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por JOSE DEL CARMEN CERINO CHAN Y ROSA GARCIA DE CERINO, en contra de USTED, con ésta fecha se dictó un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

ACUERDO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ENERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Vistos; atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: PRIMERO.- Por presentada a ROSA GARCIA DE CERINO, con su escrito, con el que solicita se declare en rebeldía al demandado y se acuerda:- SEGUNDO.- Se agrega a los autos para los efectos procedentes dicho escrito, como se solicita y tomando en consideración que el demandado C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, fué legalmente notificado y emplazado a Juicio, tal y como se desprende los presentes autos, sin que

haya contestado la demanda instaurada en su contra en su contra dentro del término concedido, por lo que con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara el rebeldía y se le tiene por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que constituyen la demanda, haciéndole saber a dicho demandado que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado y de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se manda y recibir el presente negocio a prueba.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- CUARTO.- Por otra parte y en cuanto al segundo punto del escrito de referencia, por el que renuncian al periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- CUARTO.- Por otra parte y en cuanto al segundo punto del escrito de

referencia, por el que renuncian al periodo de ofrecimiento de pruebas y alegatos, digase a la ocurrente que no ha lugar a acordar favorable s petición,, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Licenciada EDITH GONZALEZ RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistida e la Secretaría Judicial de la Mesa Civil. Pasante en Derecho CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y dá fe. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1 2

No. 2609

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE FEBRERO DE 1991

"SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 163/989, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración del señor CARLOS HERRERA, en contra del señor AGUSTIN ANDREW NUÑEZ, por diligencia de REMATE de fecha Treinta y Uno de Enero de Mil Novecientos Noventa y Uno, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Publica Subasta y en Segunda Almoneda, del siguiente bien mueble: Vehículo marca Cordova Chrysler, con número de Motor Hecho en México, número de serie TO-45988, número de Registro Federal de Automoviles 5399544, Uso 33 con capacidad para cinco personas, Placas de Circulación WLZ-194 del Estado y color Café. Sirve de

base para el REMATE la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), según Valor Comercial asignado por el Perito Valuador y con la rebaja del 20% (Veinte Porciento) de la cantidad que antecede, quedando por tal motivo en la cantidad de \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será Postura Legal la que cubra las dos Terceras Partes de esta última cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES. Quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ubicado en la Planta Alta de dicho Edificio de la calle Independencia de esta ciudad, el 10% (Diez Porciento) del Valor Pericial tomado como base para el REMATE,

sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar el presente edicto por TRES VECES, dentro de TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad Capital.

SECRETARIA JUDICIAL

C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

1 2 3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA

PARAISO, TABASCO.

En el expediente civil número 16/987, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado JOSE GUADALUPE VIDAL HIDALGO, en contra de CARMELA DE DIOS VICENTE JAIME MORALES DE DIOS Y VIRGINIA MORALES DE DIOS; con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto de acuerdo del tenor siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Vistos el Estado de los presentes autos, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el actor JOSE GUADALUPE VIDAL HIDALGO en la diligencia de fecha veinticinco de enero del presente año y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como el numeral 563 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a público subasta en tercera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.- A).- Un predio rústico ubicado en la rancharía las Flores Tercera sección del Municipio de paraíso

Tabasco, con una superficie total de 5-63-83. Has., (cinco hectáreas, sesenta y cinco áreas y ochenta y tres centiáreas.) con un valor comercial de \$60'034,563.00 (SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100) será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$60'034,563.00 (SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100) a que asciende el valor pericial total es decir la cantidad de: \$40'023,042.00 CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100) debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos. SEGUNDO Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anunciándose por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de este Municipio, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de

este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Notifíquese personalmente y cúmplase. ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA GLADYS GENOVEVA MENDOZA BARRUETA QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

--Y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide en el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno. Doy fé.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. GLADYS GENOVEVA MENDOZA BARRUETA.

1 2 3

No. 2598

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO
A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.

En el expediente número 39/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Antonio Morales Sierra, Endosatario en Procuración de Lucas Castillo Izquierdo, en contra de Rubén Lagos Sánchez, se encuentra un proveído de fecha Dieciseis de Enero del año actual, que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto; el escrito de cuenta, SE ACUERDA: 1/o. Por presentado el Licenciado Juan Antonio Morales, Sierra, endosatario en procuración de Lucas Castillo Izquierdo, con su escrito de cuenta, como lo solicita y como

de autos se observa que los demandados no objetaron en término el dictamen rendido por el perito valuador, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

2/o.- Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 545, 548, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor, en primera almoneda, el inmueble siguiente: Departamento en condominio número cuatro del Edificio "E" del Fraccionamiento Villa Los Arcos de esta ciudad, con superficie de 66.1245 metros cuadrados.- Dentro de las siguientes Medidas y colindancias: al Norte en 13.00 metros con Jardín y 7.350 metros con jardín; al Sur en 2.950 metros con cubo de escalera y 5.70 metros con estacionamiento calle Cinco; al Este en 5.620

metros con andador C-D, 0.100 metros con cubo escalera y 1.705 metros con andador D; al Oeste en 4.825 metros con jardín; arriba departamento 7-E y abajo con departamento 3-E, cajón de estacionamiento con superficie de 12.750 metros localizados entre las siguientes medidas: al Norte en 2.55 metros con calle Cinco; al Este cinco metros con andador; al Oeste con estacionamiento 6-D, lavadero con superficie de 3.15 metros con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 1.50 metros con lavadero 7-E; al Sur 1.50 metros con pasillo; al Oeste en 2.10 metros con pasillo, el cual fue inscrito con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número cuatro mil doscientos treinta y nueve del Libro General de entradas a folio 19,560 al 19,564 del Libro de duplicados, volumen 110, afectando por dicho contrato al predio 43,117 a folio 214 del Libro Mayor, volumen 167.

3/p.- Anunciase por tres veces consecutivas, dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad.- Entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate del predio, la cantidad de \$28'840,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según dictamen rendido por el perito arquitecto Juan José M. del Rivero, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar

previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita a este Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial Eva Cervantes Contreras que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Atentamente
La Primera Secretaria Judicial
"D"

del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Eva Cervantes Contreras.

1-2-3

No. 2610

JUICIO SUCESORIO

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

En el expediente Civil número 7/991, relativo al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por JOSE MIGUEL, LILIA, RODOLFO ENRIQUE, MARIA GUADALUPE Y ANA DEL CARMEN BELLIZIA PEREZ, a bienes del extinto FLORENTINO BELLIZIA TORRES, con fecha nueve de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado JOSE MIGUEL, LILIA, RODOLFO ENRIQUE, MARIA GUADALUPE, Y ANA DEL CARMEN BELLIZIA PEREZ, con su copia certificada del acta de defunción de FLORENTINO BELLIZIA TORRES de fecha trece de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Tres, copia certificada del Acta de Defunción de MIGUEL BELLIZIA TORRES de fecha dieciséis Septiembre de Mil Novecientos Noventa, copia certificada del Acta de Defunción de JOSE BELLIZIA TORRES de fecha diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Sesenta y Dos, copias certificadas de las Actas de Nacimientos de JOSE MIGUEL BELLIZIA PEREZ, LILIA BELLIZIA PEREZ, RODOLFO ENRIQUE BELLIZIA PEREZ, MARIA GUADALUPE BELLIZIA PEREZ, ANA DEL CARMEN BELLIZIA PEREZ, con el que promueve JUICIO SUCESORIO

INTENTAMENTARIO a bienes del extinto FLORENTINO BELLIZIA TORRES, quien falleció el día trece de Enero del año de Mil Novecientos Ochenta y Tres en esta Ciudad de Frontera, Tabasco.- Con fundamento en los Artículos 1182, 1183, 1500 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o., 44, 155, Fracción V, 776, 777, 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado la Sucesión en el Libro de Gobierno

bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Gírese Oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado de Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por de cujus Con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, recíbase la TESTIMONIAL a cargo de los Señores ANTONIO VILLA MARTINEZ DE ESCOBAR Y NORA CANABAL RAMIREZ, y para cuyo desahogo se señalan las once horas del día veinticinco de Enero del año en curso, quedando a cargo de los oferentes el examen y presentación de los testigos, quienes deberán identificarse en el momento de la diligencia, en caso de no hacerlo no se llevará la diligencia testimonial ofrecida.

---Hecho lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente juicio por edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio fallecimiento y origen del autor de los bienes. Expídanse edictos a costa de los promoventes de este negocio, para que se publique dos veces de DIEZ en DIEZ en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anunciando su muerte sin testar, y los nombres y grados de parentesco que reclaman las herencias y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del término de CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.- En relación al Sexto punto de hechos de la demanda los promoventes otorgan sus votos a favor de JOSE MIGUEL BELLIZIA PEREZ como albacea definitiva, dígaselo a los denunciados que en su oportunidad se le tomará en cuenta su petición.- Los

promoventes designan como representante común al coheredero JOSE MIGUEL BELLIZIA PEREZ a efecto de que los represente en el presente juicio, conforme lo dispone el Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Respecto al Mandato Judicial que otorgan los promoventes en favor del Licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO, dígaselo que para que surtan sus efectos legales correspondientes deberán ratificar su escrito ante la presencia Judicial conforme lo dispone el Artículo 2495 del Código Civil en Vigor y para tales efectos se le concede un término de tres días a partir del día siguiente en que se notifique este proveído Los promoventes señalan como domicilio voluntario para oír y recibir nuestras notificaciones personales, los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en nuestro nombre y representación las reciban indistintamente los Pasantes de Derecho MIGUEL ANGEL GIL RUBIO y JOSE ALFREDO GARCIA DIAZ.- Notifíquese personalmente. Cumplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha NUEVE DE ENERO DE 1991. Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 7/991 de este Juzgado.- Conste. Una Firma ilegible.

Frontera, Tab., Enero 30 de 1991.
EL 2DO. SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1 2 3

No.2564

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA ASUNCION FLORES IZQUIERDO, mayor de edad, con domicilio en la Prolongación de 27 de Febrero No. 222 de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 551.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.50 Mts. con Sr. Emeterio Valencia Perez.

AL SUR: 10.50 Mts. con Prolong. de 27 de Febrero.

AL ESTE: 56.80 Mts. con la C. Romana Frías de Juárez.

AL OESTE: 55.00 Mts. con la C. Olga Lidia Flores de Sánchez

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con Derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de

acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab. a 30 de enero de 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-2-3

No. 2566

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

DOMITILLO JIMENEZ TRINIDAD, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 28 de septiembre de 1990, y signado por la misma comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal Municipal constante de una superficie de: 2585.52 M2 que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 20 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.80 Mts. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 7.50 MTS CON ADELFO CUPIL, 27.60 MTS CON LORENZO SANCHEZ ZAPATA, 19.30 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ESTE: 77.95 MTS. CON JUAN JOSE DE LA CRUZ.

AL OESTE: 64.40 MTS. CON CARRETERA SOYATACO-MECOACAN

Lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un termino de ocho días a partir de la publicación del presente edic-

to por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo Vigésimo del Reglamento de terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., 8 de enero de 1991.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO

-2-3

No. 2560

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

DORA MARIA FLORES IZQUIERDO DE LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Prolongación de 27 de Febrero No. 218 de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 594.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.50 Mts. con Sr. Emeterio Valencia Pérez.

AL SUR: 10.50 Mts. con Prolong. de 27 de Febrero.

AL ESTE: 60.00 Mts. con la C. Ma. Lucia Izquierdo Gómez.

AL OESTE: 58.00 Mts. con la C. Romana Frias Izquierdo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con Derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de

acuerdo con lo establecido en el reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab. a 30 de enero de 1991

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO.**

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.**

-2-3

No. 2563

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

MARIA ELENA FLORES DE MORENO, mayor de edad, con domicilio en la Prolong. de 27 de Febrero de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 560.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.60 Mts. con el C. Jesús Izquierdo

AL SUR: 11.60 Mts. con calle Prolong. de 27 de Febrero.

AL ESTE: 53.00 Mts. con la C. Olga Lidia Flores de Sánchez.

AL OESTE: 51.00 Mts. con el C. Anazarío Gómez O.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con Derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de

acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab. a 30 de enero de 1991

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO.**

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.**

-2-3

No.2561

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

ROMANA FRIAS IZQUIERDO DE JUAREZ, mayor de edad, con domicilio en la Calle Prolongación de 27 de Febrero de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 579.58 M2; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.50 Mts. con Sr. Emeterio Valencia Pérez.

AL SUR: 10.50 Mts. con calle Prolong. 27 de Febrero.

AL ESTE: 58.00 Mts. con la C. Dora Ma. Flores Izquierdo.

AL OESTE: 56.80 Mts. con el C. Ma. Asunción Flores.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con Derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 30 de enero de 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-2-3

No.2562

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

OLGA LIDIA FLORES DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Prolongación de 27 de Febrero No. 224 de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 551.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.70 Mts. con Sr. Emeterio Valencia Pérez.

AL SUR: 10.70 Mts. con la Prolong. de 27 de Febrero.

AL ESTE: 55.00 Mts. con la C. Ma. Asunción Flores de Gómez.

AL OESTE: 53.00 Mts. con la C. Ma. Elena Flores de Moreno.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con Derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 30 de enero de 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-2-3

No. 2552

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el cuadernillo de la Sección de Ejecución derivado del expediente número 350/990, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de los Ciudadanos ASUNCION VICHÉL ARIAS Y REYNA BOLON CRUZ, con fecha once de enero de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

A sus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO:- Con vista del estado que guardan los presentes autos, y toda vez que los demandados no designaron Perito valuador de su partes, en consecuencia y como lo pide el ocursoante se le tiene por perdido el derecho a los demandados que tuvieron para designar perito y se tiene por común el nombrado por el actor.-----

SEGUNDO:- Como lo solicita el licenciado Mario Arceo Rodríguez, y advirtiéndose de autos que el avalúo exhibido por el Perito Común de las partes no fué objetado dentro del término que para tales efectos provee la ley, se aprueba el mismo para todos los efectos legales.-----

TERCERO:- Ahora bien y como lo pide el Endosatario en procuración de la Parte Actora, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria al de Comercio, y conforme a lo prevenido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate el inmueble propiedad de los demandados, a pública subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: Predio

Rústico ubicado en la Ranchería González Tercera Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 1121.47 metros cuadrados con la siguiente colindancias al Norte 28.50 metros con

propiedad de Felipe Cordero; al sur 28.50 metros con propiedad de Adolfo Hernández al Este 39.35 metros con Magnolia de la Cruz, antes con Matilde Hernández y al Oeste 39.45 metros con Ovidio Córdova, antes Vicente Córdova, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 976 del Libro de Entradas a folios 3895 al 3899 del Libro de Duplicados Volumen 110, quedando afectado por dicho contrato el predio número 46256 folio 106 del Libro Mayor Volumen: 180, mismo que se encuentra inscrito a Nombre del señor DAVID ROJAS RODRIGUEZ, del citado predio el Perito común de las partes le asignó un valor comercial de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, Moneda Nacional, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata, resultando la cantidad de TRES MILLO- NES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta capital, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO QUE DISCURRE, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licita-

dores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio que se remata, así como la forma del pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por lo menos el diez por ciento del valor comercial del predio que se remata, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

CUARTO:- En relación a los bienes muebles que fueron embargados a los demandados, se tiene el promovente por reservándose el derecho para su debida oportunidad.

Notifíquese personalmente cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Isabel Vidal Domínguez, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el proveído. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

2 3

No. 2565

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

CC. CARMEN RICARDEZ LAZARO Y MARIA GUADALUPE RAMON DE RICARDEZ, mayores de edad y con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 2 de octubre de 1990, y signando por la misma han comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal Municipal constante de una superficie de: 525.00 M2 que dicen poseer en calidad de dueños desde hace más de diez años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 Mts. CON CARRETERA CUNDUACAN JALPA.

AL SUR: 15.00 CON CARMEN TRINIDAD.

AL ESTE: 35.00 MTS. CON MANUEL MONTEJO

AL OESTE: 35.00 MTS. CON JESUS MONTEJO

Lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas, en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo Vigésimo del Reglamento de terreno del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., 7 de enero de 1991

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO

-2-3

No. 2559

JUICIO SUMARIO

C. MARIA DEL CARMEN DEL SOCORRO
RODRIGUEZ CRUZ
Y PABLO CABRERA RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 336/990, relativo al Juicio Sumario de Reducción de Pensión Alimenticia de domicilio ignorado, promovido por CARLOS CRESENCIO CABRERA CAN en contra de MARIA DEL CARMEN DEL SOCORRO RODRIGUEZ CRUZ Y PABLO CABRERA RODRIGUEZ, CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---Se tiene a CARLOS CRESENCIO CABRERA CAN, con su escrito de fecha veintidos de octubre del año que transcurre, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en autos de fecha veintisiete de Octubre del presente año, relacionado con el cuadernillo número 32/990, con el que promueve Juicio Sumario de Reducción de Pensión Alimenticia de Domicilio Ignorado en contra de MARIA DEL CARMEN DEL SOCORRO RODRIGUEZ CRUZ Y PABLO CABRERA RODRIGUEZ.-----

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302, 303, 311, y 320 Fracción II y V y demás relativos y aplicables del Código Civil; 405 Fracción II 407, 408, 409, 410, 411 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se acuerda:-----

---Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le

corresponde y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, dese entrada a la demanda en la vía Sumaria Civil.-----

---Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que MARIA DEL CARMEN DEL SOCORRO RODRIGUEZ CRUZ Y PABLO CABRERA RODRIGUEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de veinte días a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se corra traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación posteriormente se le dará por legalmente emplazado a Juicio, después de emplazada legalmente empezará a correr el término de CINCO DIAS para que la demandada produzca su contestación, debiéndosele advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de TRES DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido

para contestar la demanda. Requíerese a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado.-----

---Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.-----

---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Candido López Barrandas, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Grimalda Bertruy López, que autoriza y da fe.--- ,dos firmas ilegibles y rubricas. Conste.-----

Este acuerdo se publicó en la lista del día ocho del mes de Noviembre de 1990. Conste.

---Quedó registrado bajo el número 336/990 que le corresponde en el Libro de este Juzgado. Conste.-----

una rubrica ilegible. Conste.-----

---PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE DICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----- DOY FE-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. GRIMALDA BERTRUY LOPEZ.

-2-3

No. 2588

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB, MEX.

MARIA DEL SOCORRO MONTEJO DE LA CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Aldama Esq. A. Bandala Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 98.82 M2; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.20 Mts. con Sr. Marco Antonio López de la Cruz.

AL SUR: 24.30 Mts. con la Calle Abraham Bandala.

AL ESTE: 3.50 Mts. con la Calle Juan Aldama.

AL OESTE: 4.50 Mts. con la C. Carmen Vasconcelos Magaña.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con Derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 2 de Febrero de 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-2-3

No. 2545

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 188/990, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por el C. AUDELIO GONGORA PEREZ, con fecha cinco de Septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado el Señor AUDELIO GONGORA PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en el Original de la Escritura Pública Número 681 SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, que contiene el Primer Testimonio de Contrato de Cesión de Derechos a Título Oneroso celebrado entre la Señora MARIA DIAZ OVANDO y el Señor AUDELIO GONGORA PEREZ, respecto a una Fracción de Un predio Urbano ubicado en la calle Grijalva de la Ciudad de Frontera Tabasco, con una superficie de 606.10 M2, Constancia de Inscripción de fecha Junio catorce del año actual, expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y Constancia de Inscripción Catastral de fecha diecisiete de Julio del año actual, expedida por el C. Receptor de Rentas y el C. Residente Cta. se dice; Catastral de este Municipio los CC. VICTORIA BRITO ARJONA Y PASCUAL JIMENEZ LEON, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Obregón s/n, casi esquina con calle 5 de Mayo y autorizando para que las reciba en su nombre y representación al C. Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILI-

GENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de justificar la posesión de que se ha tenido pleno dominio de un predio Urbano ubicado en calle Grijalva sin número de esta Ciudad con Superficie de 606.10 M2, con las medidas y colindancias siguientes Al Norte, 21.70 Mts., con la calle Grijalva. Al Sur, 21.14 Mts., con la C. MARIA DIAZ OVANDO. Al Este, 28.00 Mts., con el Señor Marcelo Góngora Pérez y al Oeste, 28.60 Mts. con la Señora Maria Díaz Ovando, éste según plano respectivo que adjunto.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 1135, 1136, 1137, 1138 1151, 1152, 1157, 2932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 904 Fracción II, 907 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, SE ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario de Mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá res-

pecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes; en los mismos términos con atento oficio girense, se dice; remítanse avisos conteniendo éste proveído al Ciudadano Presidente Municipal para que los publique en los tableros destinados para tales efectos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En cinco de Septiembre de Mil Novecientos Noventa, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 188/990, y se dió aviso de su inicio a Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.-

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante Tres Edictos que se publicarán de tre en tres días en el Diario de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Septiembre 24 de 1990.

A T E N T A M E N T E.

1RA. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 2547

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 347/990, relativo al Juicio en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, Promovido por la C. MARIA DEL CARMEN MORALES SUAREZ, que con fecha CINCO DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa, se dictó un auto que a la letra dice:-----
AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A (5) CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Por presentada la C. MARIA DEL CARMEN MORALES SUAREZ, con su

escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Cerrada el Retorno sin Número de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad Capital. Con una Superficie Total de 200 metros Cuadrados. Tiene las medidas y colindancias Siquientes: Al Norte 10 metros lineales con Propiedad Privada del SR. MARIO ALBERTO QUEVEDO AGUILAR, Al Sur 10 metros lineales con la Calle Cerrada del Retorno. Al Este 20 metros lineales en ese entonces con FEDERICO BUENDIA, en la Actualidad con el SR. ANGEL AUGUSTO BUENDIA

CADENA, y al oeste 20 metros lineales en ese entonces CIPRIANO MORALES SUAREZ. En la actualidad con la LICDA. LETICIA GALLEGOS RUIZ con fundamento en los artículos 790, 791, 798, 802, 806, 824, 825, 826, 1135, 1136 Y 2932 del Código Civil, 349, 350, 351, 352, 870, 871 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma Propuesta. Como lo solicita la promovente con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil Vigente expídanse los avisos correspondientes y fijense en los Lugares Públicos de Costumbre, Publíquense en el Periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad.

Por tres veces y exhibida que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de las Pruebas Testimoniales Propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes para que presencien el examen de los Testigos, si le conviniere y manifieste lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio de la Promoviente Despacho Jurídico "ubicado en el número 533 de la calle Juan Alvarez de esta Ciudad. Y autorizando para que en mi nombre reciba citas y notificaciones a los CC. LIC. RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS Y TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER.

Y al Pasante en Derecho RICARDO LOPEZ MARTINEZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial del Centro. Y por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Ciudadana DALIA MARTINEZ PEREZ que certifica y da fe.

Seguidamente se Publicó en la Lista de Acuerdos.

Quedó inscrito bajo el número 347/990 del Libro de Gobierno.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

3

No. 2546

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
FRONTERA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E:

En el expediente civil No. 246/990, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por RAMONA MEZQUITA DE GOMEZ, con fecha Trece de Noviembre del Presente Año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; se tiene por presentada a RAMONA MEZQUITA DE GOMEZ, con su escrito de cuenta, copias simple y anexos que acompaña consistente en original del Plano del Predio Urbano ubicado en la Esquina que forman las calles Independencia y Melchor Ocampo en el Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Tabasco, un Certificado Negativo de Propiedad expedido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha trece de Agosto del presente año, original de la Manifestación de Propiedad Urbana expedida por la Dirección General del Catastro de fecha veinte de Julio del año actual, un Recibo del Impuesto Predial expedido por la Tesorería Municipal de fecha diez de Agosto del año en curso, constancia Catastral expedida por el C. Pascual Jiménez León de fecha cuatro de Septiembre del año actual, Constancia de Posesión expedida por el Licenciado ALFONSO CORREA FLORES, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, de fecha veintiseis de Junio del año de Mil Novecientos Noventa, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en Calle Obregón sin número de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en mi nombre y representación al Licenciado Mario A. Pérez Maldonado, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar plenamente el Derecho de Posesión que he venido disfrutando

do con relación a un predio Urbano ubicado en la Esquina que forman las calles de Independencia y Melchor Ocampo de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, a continuación y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Usted, las siguientes consideraciones de hechos y preceptos legales aplicables: Mismo que consta de una Superficie de 3,000.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 50.00 Mts., con Manuel Díaz Pedrero, Alejandro Pacheco y Ana María Reyes Romero; Al Sur 50.00 Mts. con Calle Melchor Ocampo; al Este 60 Mts. con calle Independencia y al Oeste 60.00 Mts. con Jorge Arturo Vázquez Calderón, la posesión anterior señalada la he venido disfrutando de una manera pacífica, continua de buena fe, públicamente con el carácter de propietaria y nunca he sido molestada en dicha posesión por persona o acto jurídico alguno, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 1, 151, 2933, en relación al 2932 del Código Civil Vigente 1o, 44, 94, 142, 143, 155, Fracción VIII 870, 873, Fracción 1 y demás concordantes del Código Procesal en Vigor, fórmese expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda. Y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que certificarán de tres en tres días en cualquier diario de mayor circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se procederá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio

Público Adscrito, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá pegarse en los tableros destinados para ello Cédula que contenga íntegro el presente auto, en el Ayuntamiento y Delegación Municipal que le corresponda debiendo quedar constancia firmada por el Secretario y Delegado respectivo para que quien se crea con mejor derecho acuda a juicio. TERCERO.- Requerase a la promoviente para que señale nombre y domicilio exacto de los colindantes para poder llevar a efecto la notificación personalmente y digásele que los testigos propuestos deberán justificarse ampliamente conocido en su comunidad y tener arraigo en la misma. Notifíquese personalmente. Cúmplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.- En Trece de Noviembre de Mil Novecientos Noventa se publicó el Auto que antecede se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 246/990 y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Conste.- Una informa ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario de mayor circulación el Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera Tab., Noviembre 27 de 1990
A T E N T A M E N T E
LA 1RA. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

3

No. 2557

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 071/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. CARLOS SILVA SOBERANO Y OTROS, en contra de ABENAMAR GONZALEZ JUAREZ Y RUBICEL GONZALEZ JUAREZ, con fecha ocho de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

En ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito presentado por el licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, recibido en tres de enero de mil novecientos noventa y uno..... Conste

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

---Visto el escrito se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el demandado ABENAMAR GONZALEZ JUAREZ, no designó perito valuador dentro del término concedido, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, y se aprueba para todos los efectos legales conducentes el exhibido por el actor, el cual se encuentra agregado en autos.....

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el estado aplicados supletoriamente

al de Comercio, Sáquese a público subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el arquitecto JORGE PEREZ CASTILLO.....

a).- Predio urbano ubicado en la calle Pedro Méndez Antes Independencia del municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 1,386.00 metros cuadrados, cuyas características constan en el avalúo y al que se le fijó un valor comercial de \$ 69'840,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.....

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble ubicado fuera de esta Jurisdicción anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los

sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y de Cunduacán, Tabasco girándose el exhorto; para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocado postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

Notifíquese personalmente y cúmplase.....

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.....

E.L. girándose el exhorto;.- SI VALE.....

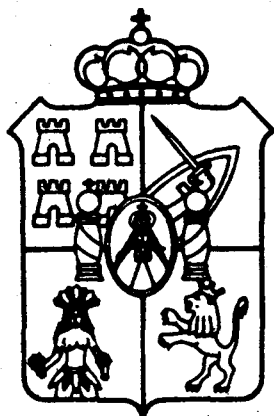
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco